
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

al personal del SENAME durante el primer semestre de 2021.

Introducción

Actualmente, dentro de la red de SENAME y Mejor Niñez existen dos tipos de procedimientos para investigar y sancionar -cuando se determine necesario- a personas que trabajan en la red que incumplan con sus deberes y prohibiciones jurídicas. En primer lugar, se encuentran los sumarios administrativos e investigaciones sumarias que aplican sólo para funcionarios públicos en el marco de lo dispuesto en el estatuto administrativo, es decir, para todos aquellos trabajadores y trabajadoras que desarrollan funciones en órganos de Administración Directa del Estado, ya sea en SENAME o Mejor Niñez. En segundo lugar, se encuentran los procedimientos que se enmarcan en la justicia penal guiados por una resolución exenta, para llevar a cabo investigaciones sobre hechos eventualmente constitutivos de delito a empleados de organismos colaboradores e instituciones coadyuvantes que participan de la red de SENAME y Mejor Niñez, quienes no son considerados como empleados públicos y que constituyen más del 90% de la red (Mejor Niñez, 2021).

Los sumarios administrativos e investigaciones sumarias son comprendidas por el servicio como procedimientos cuyo objetivo es acreditar la responsabilidad administrativa de funcionarios públicos, en donde, por un lado, las investigaciones sumarias se ordenan instruir por infracciones menos graves, siendo un procedimiento concentrado, breve y verbal, y que no puede tener como consecuencia la aplicación de la sanción de destitución del cargo, mientras que los sumarios administrativos se instruyen por infracciones graves, designando un fiscal para el caso. Así, tanto sumarios administrativos (infracciones graves), como investigaciones sumarias (infracciones leves), son procedimientos que afectan solamente a trabajadores y trabajadoras de programas administrados directamente por el Estado, dejando fuera a la mayoría de los trabajadores y trabajadoras de la red que ejecutan labores en Organismos Colaboradores Acreditados e instituciones coadyuvantes, quienes se rigen por la justicia penal como cualquier organismo privado.

Sumarios administrativos e investigaciones sumarias a personal del SENAME

A continuación, se presentan las cifras de sumarios administrativos e investigaciones sumarias entregadas por SENAME, vía Ley de Transparencia (N° 20.285), del segundo semestre del 2021 (enero a junio) correspondiente a funcionarios del Servicio Nacional de Menores (Dirección Nacional, DINAC) y Direcciones Regionales, Centros Residenciales de Administración Directa (CREAD), Centro de Internación Provisoria (CIP), Centros Semi Cerrados (CSC) y Residencia de Alta Especialidad (RAE).

Durante enero y junio del 2021 se instruyeron 143 entre sumarios administrativos e investigaciones sumarias por 16 diferentes motivos, de las cuales, 109 corresponden a sumarios administrativos (76%) y 34 a investigaciones sumarias (24%) (ver gráfico 1).

Tipo de Procedimiento Disciplinario

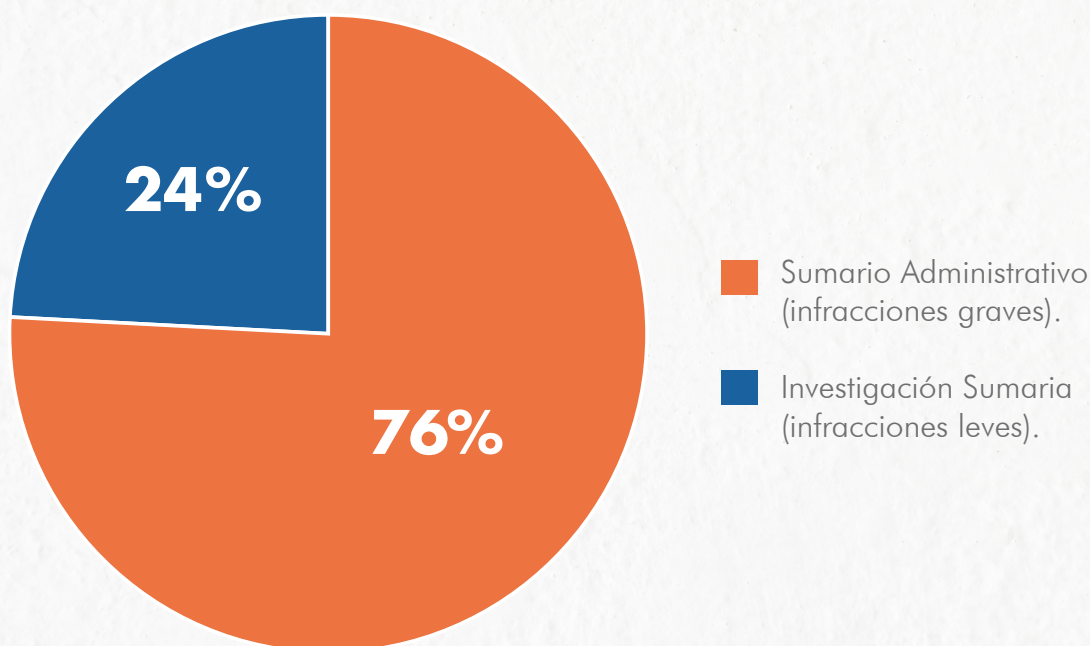


Gráfico 1: Elaboración propia basada en los datos entregados por SENAINFO.

De todos los procedimientos disciplinarios instruidos durante este periodo, más del 25% corresponden a causales de Maltrato/Agresión, de las cuales, la totalidad corresponde a situaciones sucedidas dentro de recintos donde habitan niñas, niños y adolescentes. En la Tabla 1, se presenta el recuento de procedimientos disciplinarios según el lugar en donde se instruyen, por un lado, se encuentran **los recintos en donde habitan niñas, niños y adolescentes**, tanto en el área de Protección como de Justicia Juvenil, y, por otro lado, **las oficinas, en donde se encuentra la administración de las Direcciones Regionales y la Dirección Nacional**.

Otro 25 % de los procedimientos disciplinarios se divide entre motivos de Faltas a la probidad, e Incumplimiento o abandono de Funciones (ver tabla 1). La otra mitad de procedimientos disciplinarios se divide entre los 13 motivos restantes, de estos, los más comunes son; Acoso sexual/hostigamiento, con 13 casos; Eventual negligencia, con 12 casos; y "Otro", categoría que impide conocer el motivo por el cual se instruye un procedimiento disciplinario, con 9 casos (ver tabla 1).

Tabla 1: Motivos para iniciar procedimientos disciplinarios durante el primer semestre de 2021.

Clasificación Motivo Procedimiento Disciplinario	Oficina	Recinto	Recuento	Porcentaje
Maltrato/Agresión	0	36	36	25,2%
Faltas a la probidad	6	12	18	12,6%
Incumplimiento o abandono de Funciones	8	9	17	11,9%
Acoso sexual/ hostigamiento	7	6	13	9,1%
Eventual negligencia	7	5	12	8,4%
Otro	3	6	9	6,3%
Irregularidad en procedimientos	5	3	8	5,6%
Extravíos/Robos	2	5	7	4,9%
Drogas	1	3	4	2,8%

Clasificación Motivo Procedimiento Disciplinario	Oficina	Recinto	Recuento	Porcentaje
Denuncias de internos o reclusos	2	2	4	2,8%
Irregularidad Administrativa	1	3	4	2,8%
Irregularidad en proceso de compras/licitación	2	1	3	2,1%
Denuncias de funcionarios	1	2	3	2,1%
Incendio	0	2	2	1,4%
Denuncias de particulares	2	0	2	1,4%
Fuga internos/Motín	0	1	1	0,7%
	47	96	143	100%

Tabla 1: Elaboración propia basada en los datos entregados por SENAINFO.

Cabe mencionar que el dato entregado no especifica contra quien se comete el eventual delito/negligencia, por ejemplo, en los procedimientos disciplinarios instruidos por Maltrato/Agresión se desconoce quién es la posible víctima de aquello, si un niña, niño o adolescente, o algún funcionario o funcionaria del servicio. Tampoco el dato permite conocer, por ejemplo, en el motivo “Droga”, en qué contexto ocurre el hecho y a quién afecta. Lo mismo sucede con la causal “Incendio” o “Irregularidad Administrativa”.

Los motivos que más se reiteren en la instrucción de sumarios administrativos e investigaciones sumarias, se definen de la siguiente manera; en primer lugar, la clasificación Maltrato/Agresión se comprenderá como todas aquellas acciones que involucran algún tipo de agresión o violencia. Por su lado, el motivo Faltas a la probidad refiere al actuar deshonesto y desleal en la prestación de servicios laborales por parte del trabajador o trabajadora, preponderando el interés particular por sobre el general. Por último, el motivo Incumplimiento o abandono de funciones refiera al no cumplimiento o apartamiento de los deberes de actividad profesional que obliga el marco estatutario del servidor público.

1_ Esta definición es extraída según lo definido en nuestra legislación como el principio de “Probidad administrativa”, el que se entiende como “una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.” (Norma extraída en el artículo 52 inciso segundo del DFL N° 1-19.653 de 2001).

En relación con la etapa o estado en que se encuentran los procedimientos disciplinarios, de los 143 instruidos entre enero y junio del 2021, el 56 % sigue aún en investigación sin determinar si hubo o no infracción o hecho constitutivo de delito (ver gráfico 2). Por su lado, 26 procedimientos disciplinarios (18%) terminaron en Sobreseimiento, que se determina cuando se considera irresponsabilidad del inculpado o por falta de pruebas (ver gráfico 2). El 13 % clasifica con Dictamen del Fiscal, medida en que el fiscal envía los antecedentes del sumario al jefe del servicio, quien deberá resolver sobre la aplicación de una medida disciplinaria determinada, o bien sobre el sobreseimiento del inculpado (ver gráfico 2). El 11 % restante se encuentra en estado de aplicación de sanción, reapertura del caso, absolución, entre otros (ver gráfico 2).

Gráfico 2: Etapa o estado del procedimiento disciplinario

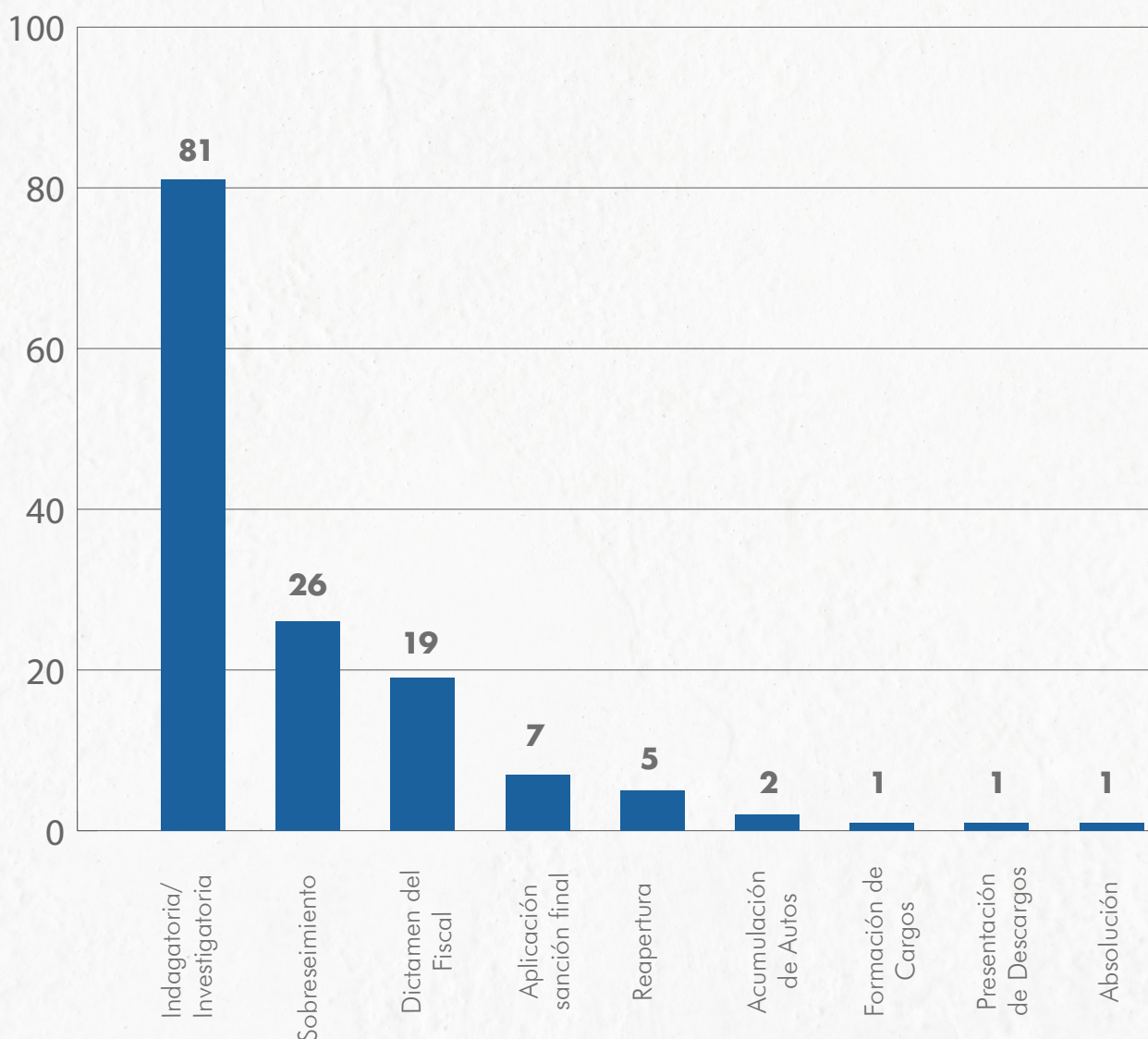


Gráfico 2: Elaboración propia basada en los datos entregados por SENAINFO.

Para un mejor análisis sobre situaciones que afectan directamente a niñas, niños y adolescentes, a continuación, se han excluido los casos de procedimientos disciplinarios instruidos en oficinas del SENAME (Dirección Nacional y Direcciones Regionales). Los siguientes gráficos visualizan los tres motivos más recurrentes de investigaciones sumarias y sumarios administrativos (Maltrato/Agresión, faltas a la probidad, e incumplimiento o abandono de funciones) en recintos donde habitan niñas, niños y adolescentes y su distribución entre las dos principales áreas de la red, Protección de Derechos (Centros Residenciales de Administración Directa y Residencia de Alta Especialidad) y Justicia Juvenil (Centro de Internación Provisoria (CIP), Centros Semi Cerrados), como se mencionó anteriormente, desconociendo si las posibles víctimas de la infracción o hecho eventualmente constitutivo de delito son niñas, niños y adolescentes, o trabajadores y trabajadoras de los servicios.

Procedimientos disciplinarios instruidos por Maltrato/Agresión en recintos donde habitan niñas, niños y adolescentes.

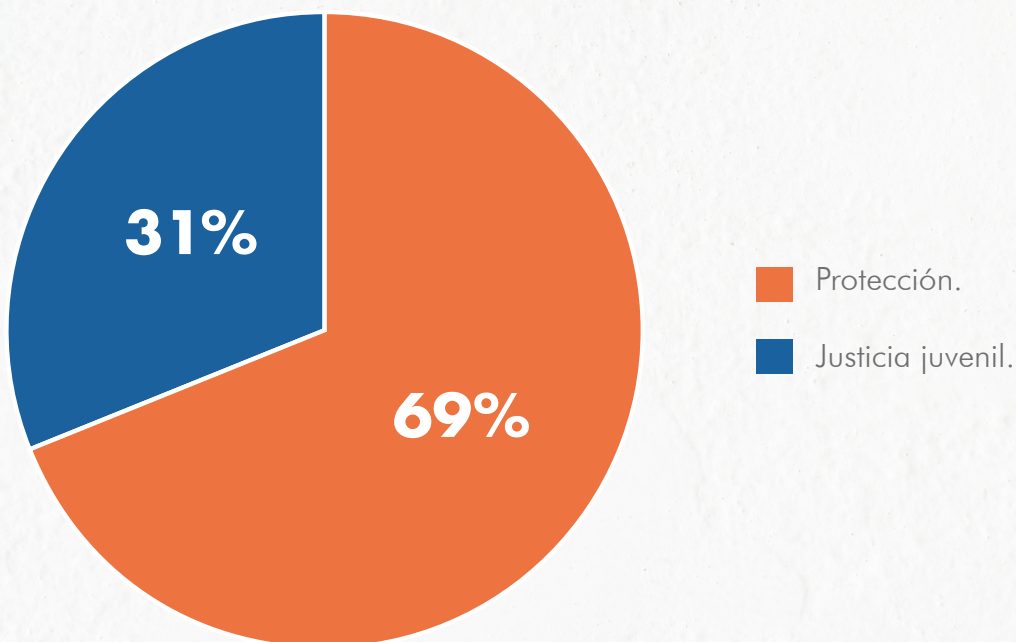


Gráfico 3: Elaboración propia basada en los datos entregados por SENAINFO.

Procedimientos disciplinarios instruidos por Faltas a la probidad en recintos donde habitan niñas, niños y adolescentes.

- Protección.
- Justicia juvenil.

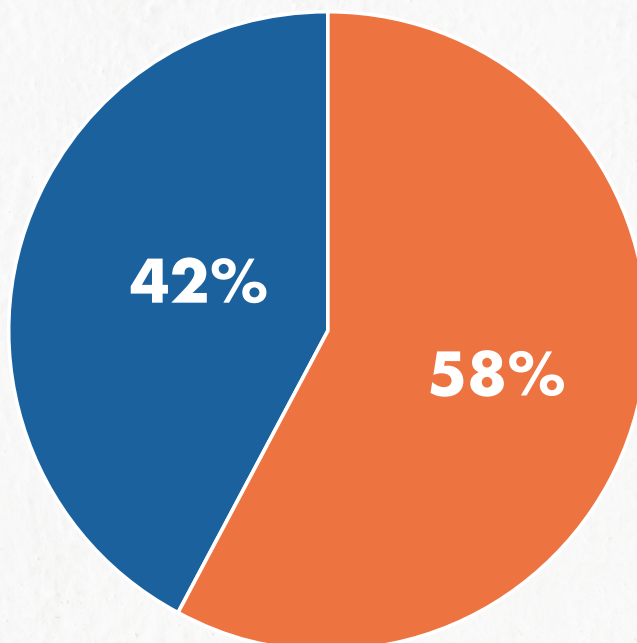


Gráfico 4: Elaboración propia basada en los datos entregados por SENAINFO.

Procedimientos disciplinarios instruidos por Incumplimiento o abandono de Funciones en recintos donde habitan niñas, niños y adolescentes.

- Justicia juvenil.
- Protección.

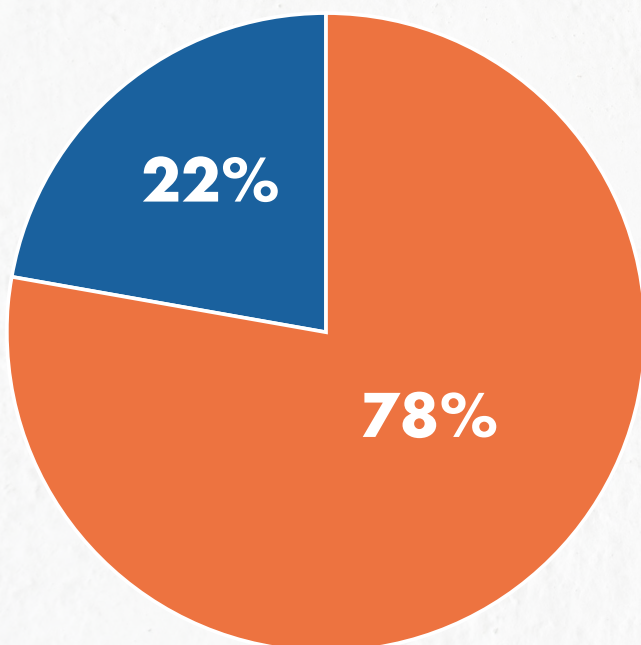


Gráfico 5: Elaboración propia basada en los datos entregados por SENAINFO.

Se puede observar que en los dos primeros motivos de procedimientos disciplinarios, la mayoría son instruidos en el área de Protección de Derechos con un 69 % en el caso del motivo Maltrato/Agresión (ver gráfico 3), y un 58% en el caso de las Faltas a la probidad (ver gráfico 4). Por el contrario, en la clasificación Incumplimiento o abandono de Funciones, la mayor parte de los procedimientos disciplinarios son instruidos en el área de Justicia Juvenil, con un 78% (ver gráfico 5).

A continuación, según los tres motivos más comunes de instrucción de procesos disciplinarios, se presentan los centros y residencias (del área de protección y justicia juvenil) con mayor cantidad de investigaciones sumarias y sumarios administrativos instruidos durante el primer semestre del 2021 (enero a junio).

Tabla 2: Residencias, centros y CREAD que más se repiten dentro de los tres motivos más comunes de instrucción de procesos disciplinarios durante el primer semestre de 2021.

Centro	Maltrato/ Agresión	Faltas a la probidad	Incumplimiento o abandono de Funciones	Total
CREAD Alborada	4	2	0	6
CREAD Pudahuel	3	1	0	4
Residencia familiar Luis Beretta	1	3	0	4
CIP CRC San Bernardo	2	2	0	4
CSC Calera de Tango (I)	1	1	1	3
Residencia Familiar San Miguel	2	0	1	3
CIP CRC La Serena	1	2	0	3
Total	14	11	2	27

Tabla 2: Elaboración propia basada en los datos entregados por SENAINFO.

¿Qué ocurre con los procedimientos disciplinarios a trabajadores de la red privada (Organismos Colaboradores Acreditados (OCAS) y Organismos Coadyuvantes)?

En cuanto a las investigaciones de hechos eventualmente constitutivos de delito y/o negligencias efectuadas por parte de trabajadores y trabajadoras de OCAs, hacia niñas, niños y adolescentes, actualmente existe un módulo llamado Registro Único de caso (resolución exenta N°155), que registra todo hecho eventualmente constitutivo de delito sucedido en contra una niña, niño y adolescente mientras es atendida/o en un OCAs del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia (Mejor Niñez), dejando fuera el área de Justicia y Reinserción Juvenil de SENAME.

Desde el 14 de marzo de 2022 comenzó a aplicar la resolución exenta N°155, que reemplaza la antigua circular N°6. Como se mencionó anteriormente, estas nuevas directrices guían únicamente a los colaboradores acreditados de Mejor Niñez (área proteccional), dejando fuera a los Organismos Colaboradores Acreditados del SENAME (área de Justicia Juvenil). Este documento permite informar los hechos eventualmente constitutivos de delito contra niñas, niños y adolescentes, pudiendo identificar los tipos de agresores/as y, a la vez, permitiendo hacer seguimiento a las acciones tomadas para enfrentar aquello.

Sin embargo, este documento no tiene como objetivo identificar aquellas acciones realizadas por trabajadores/as que incumplan con sus deberes, ni menos se identifican directrices que obliguen a OCAs a tomar acciones similares a los procedimientos disciplinarios para trabajadores y trabajadoras que son parte de la administración directa del Estado, quedando en evidencia una enorme diferencia en el accionar de las instituciones privadas versus las de administración directa, a pesar de ejecutar las mismas labores.

De esta forma, el Estado no tiene control sobre los acontecimientos relativos al funcionamiento de las OCAs y las medidas que se toman cuando se identifican estas irregularidades, desconociendo, por ejemplo, cuántos trabajadores/es han caído en la causal faltas a la probidad, abandono de funciones u otras, quedando toda decisión posterior a la identificación de estas faltas sujeta a criterio del privado (OCAs). El Estado no obliga a OCAs a tomar determinadas acciones frente aquellas situaciones que, en el caso de los/as trabajadores/as públicos, son constitutivas del inicio de procedimientos disciplinarios, dejándolo a criterio de los/as privadas, cuestión que termina por afectar la capacidad de levantar datos respecto a estos hechos en el ámbito privado. La única incidencia del Estado en este tema son las directrices de procedimiento que establece la resolución exenta N°155, que ni siquiera corresponde a lineamientos exclusivos que apliquen para trabajadores y trabajadoras.



Bibliografía

Central Jurídica, 2022. Incumplimiento grave – Falta de probidad. Incumplimiento Grave – Falta de Probidad – Central Jurídica (centraljuridica.cl)

Artículo 52 inciso segundo del DFL N° 1-19.653 de 2001.

Resolución exenta N° 000155. Santiago, 14 MAR 2022. Mejor Niñez. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Gobierno de Chile.

Mejor Niñez. (2021). Oferta Programática SENAME 2021. Recuperado el 4 de julio de 2022. Oferta Programática - Mejor Niñez (mejorninez.cl)